

Despacho Ministerial Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica República de Costa Rica

San José, 27 de agosto de 2018 DM-781-18

Señor Rodolfo Méndez Mata Ministro Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)

Estimado señor:

Me refiero a su oficio DM-2018-2893 del 11 de julio de 2018, mediante el cual solicita dar continuidad, dentro de la estructura organizacional del MOPT, a la Unidad Ejecutora y de Coordinación del Primer Programa para la Red Vial Cantonal, modificando su nomenclatura a Unidad Ejecutora y de Coordinación del Segundo Programa para la Red Vial Cantonal.

Con respecto a esta propuesta de reorganización administrativa, se emiten las siguientes consideraciones:

La Ley 8982 referente a la "Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebrado al amparo del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X1007) para financiar el Primer Programa para la Red Vial Cantonal (PRVC I)" establece que: a) el monto del financiamiento es de hasta sesenta millones de dólares (US \$60.000.000), b) el plazo para finalizar los desembolsos será de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de dicho contrato, c) el Programa se implementará a través de una Unidad de Coordinación dependiente de la División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Asimismo, el Programa Red Vial Cantonal tiene como objetivo "el mejoramiento de las condiciones del estado de la red vial cantonal (RVC) y sus puentes, lo que incidirá en una mejor calidad de vida e ingreso de sus habitantes y, por ende, en una reducción de los índices de pobreza. Los objetivos específicos del Programa son: (a) aumentar el número de vías en buen estado de la RVC a través de intervenciones de rehabilitación y mantenimiento periódico de las vías que se encuentren en regular o mal estado; (b) asegurar el mantenimiento rutinario a la totalidad de los caminos rehabilitados por el Programa; (c) profundizar la participación municipal en el financiamiento de la rehabilitación y del mantenimiento periódico y rutinario; y (d) desarrollar e implementar un sistema sostenible de gestión municipal de la red vial cantonal, con apoyo técnico, institucional y financiero del gobierno central.", y comprende los siguientes componentes:

Componente 1. Ingeniería y administración. "Este componente comprende el financiamiento de actividades relacionadas con la Unidad de Coordinación (UC) del Programa, la realización de estudios y diseños de ingeniería (diseños de ingeniería, ambientales, sociales y económicos) de los proyectos de rehabilitación de los caminos cantonales y sus puentes, y que prepararán las obras del Programa, la supervisión de las obras comprendidas en el Programa y la realización de las auditorías financieras independientes del Programa."

Componente 2. Apoyo a las capacidades e instrumentos de gestión. "Este componente está dirigido a: (i) mejorar la capacidad de gestión sobre la infraestructura cantonal de transporte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) y las municipalidades y sus Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) para el desarrollo de sistemas de gestión vial y su implementación; mecanismos de financiación; capacitación en temas socio-





Tel: (506) 2202-8500 • despacho@mideplan.go.cr

Apdo. 10127-1000 • San José, Costa Rica



Despacho Ministerial Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

República de Costa Rica

DM-781-18 Pág. 2

ambientales de proyectos viales; revisión y actualización de manuales y guías técnicas y ambientales; y provisión de equipamiento informático; (ii) prestar asistencia técnica a las municipalidades en planificación, adquisición de GPS para el levantamiento de inventarios viales, gestión técnica y financiera de la vialidad cantonal, talleres de capacitación, organización institucional, adquisición de computadoras, etc.; (iii) actualizar los aspectos técnicos aplicados, en particular los relacionados al seguimiento de la condición de la red rehabilitada y los sistemas aplicables a la planificación vial; y (iv) adquirir el equipo necesario para la UC del Programa, básicamente vehículos, equipos de oficina, computadoras, etc. para su adecuado funcionamiento."

Componente 3. Costos Directos. "Este componente comprende la rehabilitación y mantenimiento periódico de caminos en lastre y tierra de caminos de la RVC; actividades de seguridad vial y; mantenimiento rutinario (...)."

- 2. Mediante oficios DM-671-11 del 24 de noviembre del 2011 y DM-208-12 del 18 de abril del 2012, se crea la *Unidad Ejecutora y de Coordinación del Primer Programa para la Red Vial Cantonal*, conformada por el Área Vial, el Área Administrativa Financiera y el Área de Coordinación y Participación.
- 3. Mediante oficio DM-2018-2893, el señor Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, indica que:
- El Segundo Programa de Inversión Pública de la Red Vial Cantonal, se encuentra debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, bajo el código 002484, por lo que es necesario continuar con la Unidad Ejecutora y de Coordinación del PRVC.
- La Unidad continuará adscrita a la División de Obras Públicas y mantendrá las áreas Vial, Administrativa Financiera y la de Cooperación y Participación.
- La actual Unidad Ejecutora cambiaría su denominación a Unidad Ejecutora y de Coordinación del Segundo Programa para la Red Vial Cantonal.
- El objetivo del Segundo Programa consiste en "Contribuir a la mejora de la productividad y la reducción de la pobreza en Costa Rica, facilitando la integración de zonas productivas a áreas de consumo y la conexión de la población a servicios públicos y sociales.", y se tienen como objetivos específicos: "i) Mejorar la calidad de la red de carreteras cantonales, mediante: ii) Intervenciones de rehabilitación y mantenimiento incorporando adaptaciones al cambio climático, que resultarán en reducción de tiempo de viaje y costos de operación; y iii) El fortalecimiento de las instituciones responsables de la red vial."
- A esta Unidad le corresponderá "gestionar lo que proceda para la ejecución del remanente de los fondos provenientes del Convenio ... (CR-X1007) para todos los Gobiernos Locales del país, que se asignaron al Programa PRVC-I, ya concluido, así como los USD140 millones, originalmente reservados para la Segunda Etapa del Programa Red Vial Cantonal ..."; y los recursos serán destinados a proyectos que se engloban en los siguientes Componentes:

"Componente 1. Apoyo a las capacidades e instrumentos de gestión. Este componente comprende actividades de fortalecimiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM) o sus dependencias responsables de la gestión vial, a través de consultorías en: i) gestión de activos y planificación de redes viales cantonales, adaptadas al cambio climático; ii) gestión del ciclo de proyectos (diseño, contratación, ejecución); iii) gestión socioambiental de proyectos, y iv) seguridad vial. Se incluyen: i) la formulación de planes viales quinquenales de conservación y desarrollo en los municipios; ii) la elaboración de guías y manuales para la gestión socioambiental de las obras; y iii) el diseño del





Tel: (506) 2202-8500 • despacho@mideplan.go.cr Apdo. 10127-1000 • San José, Costa Rica



Despacho Ministerial Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica República de Costa Rica

DM-781-18 Pág. 3

sistema de gestión de activos viales cantonales. Las actividades de seguridad vial incluyen: i) capacitación a cuerpos técnicos de las Municipalidades; ii) campañas para niños y jóvenes en centros educativos cercanos a los proyectos; iii) sensibilización a usuarios vulnerables como peatones, ciclistas y motociclistas; y iv) estudios y auditorías para incorporar medidas de seguridad vial en los proyectos."

"Componente 2. Rehabilitación y mantenimiento de caminos y puentes. Este componente comprende obras de rehabilitación de vías cantonales y sus puentes con estándares adecuados de seguridad vial, de adaptación al cambio climático y de gestión socioambiental de las obras; la constitución y fortalecimiento de microempresas asociativas de mantenimiento vial rutinario (MEMR) fomentando la perspectiva de género; el mantenimiento rutinario de un grupo de vías a través de MEMRs; y la elaboración de diseños de ingeniería para los proyectos y la supervisión de las obras."

4. El MOPT en el "DOCUMENTO SOPORTE INSCRIPCIÓN SEGUNDO PROGRAMA DE LA RED VIAL CANTONAL, PVR-II" presentado ante el Área de Inversiones de MIDEPLAN, indica que:

"(...) La primera etapa de este financiamiento se tramitó a través del Contrato de Préstamo 2098/OC-CR Programa Red Vial Cantonal PRVC-I, ratificado por la Ley 8982 y se concluyó exitosamente al 31 de diciembre de 2017, a raíz de lo cual el Ministerio de Hacienda formuló solicitud para la segunda etapa del Programa por los USD 140 mill. restantes, la cual dispone de la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, a través del texto de la Ley 8982.

El BID dio curso a la solicitud en coordinación con el MOPT y los Gobiernos Locales del país, habiéndose formulado proyectos muestra, consultas socio-ambientales y condiciones propicias para la negociación de segundo contrato de préstamo CR-L1065, que dará sustento al Programa Red Vial Cantonal PRVC-II, toda vez que el mismo reciba aprobación del Directorio del BID, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, de la Autoridad Presupuestaria y del Banco Central."

5. El Decreto Ejecutivo 41162-H denominado *Limitación a las reestructuraciones*, publicado en el Alcance 115 del 6 de junio del 2018, establece en su artículo 1 que "Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que no impliquen la creación de plazas adicionales, reasignaciones de puestos, así como nuevos gastos."

En virtud de lo señalado anteriormente, este Ministerio **no aprueba el cambio de nomenclatura** de la Unidad Ejecutora y de Coordinación del Primer Programa para la Red Vial Cantonal (PRVC-I), considerando los siguientes aspectos:

- El MOPT no indica cuáles labores o proyectos estaría desempeñando esta Unidad Ejecutora durante el período transcurrido desde que concluyó el Primer Programa hasta que se dé la eventual aprobación del Convenio correspondiente a la Segunda Parte del Financiamiento, ya que no es pertinente la subsistencia de estructura organizacional que no cuente con funciones, procesos y productos debidamente establecidos, así como se encuentren funcionando dentro del marco de legalidad.
- La continuidad y funcionamiento de esta Unidad Ejecutora queda supeditada a la aprobación del financiamiento por parte del Banco Central de Costa Rica, la Autoridad Presupuestaria y la Asamblea Legislativa; la publicación de la respectiva Ley; así como del recurso humano necesario para dar continuidad a las funciones, y del plazo de ejecución de los desembolsos de los recursos del financiamiento que se vaya a establecer en el respectivo contrato de préstamo.





Tel: (506) 2202-8500 • despacho@mideplan.go.cr Apdo. 10127-1000 • San José, Costa Rica



Despacho Ministerial Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica República de Costa Rica

DM-781-18 Pág. 4

- La Guía #3 *Guía para la elaboración del documento de reorganización fundamentada en Ley*, indica que cuando se modifiquen unidades administrativas por ley, la institución sólo deberá presentar una justificación indicando cual es el antecedente normativo en que se fundamenta; por lo que, hasta tanto no se cuente con las aprobaciones antes indicadas, así como la existencia de la Ley que otorgue la respectiva validez jurídica al Convenio en cuestión (PRVC-II), este Ministerio no puede proceder con el cambio de nomenclatura.

Por otra parte, se recomienda al MOPT, analizar la posibilidad de que dicha unidad organizacional se denomine Unidad Ejecutora y de Coordinación del Programa para la Red Vial Cantonal, y no adicionarle el término Primer o Segundo lo que responde al fraccionamiento del préstamo.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo Ministra

C

- Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
- Sra. Rocío Aguilar Montoya, Ministerio de Hacienda
- > Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
- Sr. Julio Espinoza Rodríguez, Dirección de Crédito Público, Ministerio de Hacienda
- Sr. Olman Elizondo Morales, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- Sr. Víctor Zúñiga Porras, Unidad de Planificación Institucional, Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- Sr. Francisco Tula Martínez, Área de Inversiones, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
- Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
- Archivo



